



# Primera Sesión del Comité Técnico del Fondo de Pensiones para el Bienestar

Estado: En proceso / Versión final  
Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del FPB  
Fecha de última actualización: 17/06/2024  
Fecha de impresión (si aplica):



Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.

# **PRIMERO. Instalación del Comité Técnico del Fondo de Pensiones para el Bienestar**

Reunidos los miembros del Comité Técnico del Fondo, y toda vez que existe quórum de asistencia para la validez de la presente sesión, el Presidente del Comité Técnico, declara formalmente instalado este órgano colegiado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

# SEGUNDO. Reglas de Operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar

# Reglas de Operación

Las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar regulan:

1. La recepción, administración, inversión y entregas de los recursos que le sean aportados al Fondo, con la finalidad de entregarlos a los Institutos de Seguridad Social para cubrir la obligación imprescriptible de devolver los recursos de trabajadores con cuenta inactiva que lo soliciten; y para pagar Complementos de pensión.
2. La integración y funcionamiento del Comité Técnico del Fondo, incluyendo a la Secretaría y Prosecretaría de Actas, así como las funciones de la Secretaría Técnica y de la USPSS como unidad responsable del Fondo.
3. La coordinación entre el Fideicomitente, por conducto de la USPSS, y el Fiduciario
4. Asimismo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del Fondo en materia de transparencia y rendición de cuentas.
5. Los demás procedimientos y mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

# Reglas de Operación

## Apertura de Cuentas

Se instruye al Fondo, a abrir y mantener, al menos, una cuenta general en la que se llevará el registro de los recursos que se aporten a éste y registrar por separado el origen de las aportaciones.

## Procedimiento de recepción de recursos

- El Fiduciario solo podrá recibir los recursos que previamente le hayan sido notificados a la Secretaría Técnica.
- La notificación será por conducto de la USPSS, con la información que reciba de los aportantes sobre origen de las aportaciones, el monto de los recursos, así como la cuenta o, en su caso, registro contable en la que deberán destinarse.
- Las aportaciones en efectivo, Títulos o Valores, solo podrán recibirse por el Fondo una vez al mes.

# Reglas de Operación

## Procedimiento de entrega de recursos

- La USPSS deberá requerir al IMSS y el ISSSTE, según corresponda, que cinco días hábiles anteriores al último día hábil de cada mes, le entreguen la solicitud de los recursos correspondientes para el pago del Complemento o Devolución de recursos.
- La USPSS, con dos Días Hábiles de anticipación al último Día Hábil de cada mes, deberá remitir dichas solicitudes al Fiduciario.
- El Fiduciario realizará el primer día hábil de cada mes, la entrega de los recursos a la cuenta o registro.

## Suficiencia financiera de las reservas

- Será determinada cada dos años por parte de los Institutos de Seguridad Social.

## Inversión de los recursos

- Se hará conforme al Régimen de Inversión que apruebe el Comité Técnico.
- El Fiduciario elaborará y entregará a la USPSS, un reporte sobre el valor del Fondo y el respectivo rendimiento



## Propuesta de acuerdo

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en los artículos Segundo transitorio, párrafo segundo, inciso d), del Decreto de Reformas; 302, párrafo tercero, de la Ley del Seguro Social; 37, párrafo sexto, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 251, párrafo tercero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, último párrafo, 7, fracción I, y Tercero transitorio, párrafo segundo, del Decreto del Fondo, así como en las cláusulas Décima, párrafo séptimo, y Décima Primera, fracción I, del Contrato Constitutivo del Fondo, aprobó las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar, en los términos del documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “\_”.

# TERCERO. Régimen de Inversión del patrimonio del Fondo de Pensiones para el Bienestar

# Objetivos de inversión

- El régimen de inversión buscará llevar a cabo una gestión de recursos acorde con la finalidad del Fondo de Pensiones para el Bienestar. En este sentido los principales objetivos establecidos en el régimen son los siguientes:
  1. Cubrir las necesidades de liquidez del Fondo.
  2. Procurar la preservación de capital de los recursos en términos reales.
  3. En la medida de lo posible, generar rendimientos que contribuyan a incrementar su patrimonio, sujeto a una prudente de administración de riesgos.
- **Se consideraron como activos elegibles:** los depósitos a plazo en pesos con vencimiento máximo de 6 meses, los bonos del gobierno mexicano emitidos en pesos y en unidades de inversión, y los bonos emitidos en pesos por la banca de desarrollo, FIRA, el IPAB, organismos financieros internacionales, entidades multilaterales, instituciones de banca múltiple, Empresas Productivas del Estado (EPE), y personas morales diferentes a instituciones de crédito.

## Límites para la exposición por tipo de activo Porcentaje

Activo financiero	Porcentaje de exposición máximo
Cuentas de Liquidez	100%
Depósitos a plazo	25%
Reportos	40%
Títulos Gubernamentales <sup>1/</sup>	100%
Títulos de Banca de Desarrollo, FIRA, IPAB y Organismos Financieros Internacionales y Entidades Multilaterales <sup>2/</sup>	20%
Títulos de instituciones de banca múltiple, EPE y personas morales diferentes a instituciones de crédito <sup>2/</sup>	5%

<sup>1/</sup> Se procurará una exposición de al menos 60% en títulos de deuda en unidades de inversión.

<sup>2/</sup> Deberán tener un plazo de vencimiento menor a 10 años.

# Administración de riesgos financieros

En cuanto a los lineamientos para la administración de riesgos financieros, se definieron los siguientes criterios:

- **Riesgo de liquidez:** el Fondo deberá mantener un monto de activos altamente líquidos, que se determinará considerando las Reservas y la programación financiera de los flujos esperados del Fondo, destinados al cumplimiento de su objetivo.
- **Riesgo de mercado:** se establecerán criterios de riesgo de mercado a los que se sujetarán las inversiones del Fondo.
- **Riesgo de crédito:** los títulos y las contrapartes deberán cumplir con los criterios de calificación crediticia mínima<sup>1/</sup> desglosada en la siguiente tabla, así como con los criterios de administración de riesgo de crédito que al efecto se establezcan.

		Standard and Poor's	Moody's	Fitch	HR ratings	A.M. Best	Verum
Escala nacional	Largo plazo	mxAA	AA.mx	AA (mex)	HR AA	aa.mx	AA/M
	Corto plazo	mx A-1+	ML A-1.mx	F1+ (mex)	HR+1	--	1+/M
Escala global	Largo plazo	BBB-	Baa3	BBB-	HR BBB- (G)	bbb-	
	Corto plazo	A-2	P-2	F2	HR2 (G)	AMB-2	

1/ AA o su equivalente para los que cuenten con calificación en escala local y BBB- o su equivalente para títulos o contrapartes que cuenten con calificación en escala global

# Rendición de cuentas y modificaciones al Régimen de Inversión

- **Rendición de cuentas**
  - El Fiduciario deberá elaborar y someter a la aprobación del Comité Técnico, en la sesión correspondiente, un informe trimestral que contenga, al menos, el rendimiento y riesgos financieros de Fondo, incluyendo el cumplimiento de los lineamientos de inversión a que se refiere el Régimen de Inversión.
  - Asimismo, se establecen los mecanismos de rendición de cuentas ante inobservancias de las disposiciones en el Régimen de Inversión.

## Propuesta de acuerdo

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en los artículos 302, párrafo tercero, de la Ley del Seguro Social; 37, párrafo sexto, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 251, párrafo tercero, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 7, fracción II, del Decreto del Fondo, así como en las cláusulas Décima, párrafo séptimo, y Décima Primera, fracción II, del Contrato Constitutivo del Fondo, aprobó el Régimen de Inversión del Patrimonio del Fondo, conforme al documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “\_”.

## **CUARTO. Instrucción al Fiduciario para la Apertura de Cuentas y subcuentas del Fondo de Pensiones para el Bienestar**

# Apertura de Cuentas y Subcuentas

- Conforme a lo señalado en los artículos 5 y 7, fracción III, del Decreto del Fondo y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula Décima Primera, fracción III, del Contrato Constitutivo, se solicita la aprobación del Comité Técnico para que la Secretaría Técnica, pueda abrir y mantener (durante la vigencia del Fondo) la cuenta y subcuentas siguientes:

- Cuenta General
- Subcuentas de Reserva del IMSS
- Subcuentas de Reserva del Infonavit
- Subcuentas de Reserva del ISSSTE



Todos los recursos del portafolio estarán en esta cuenta (incluidos los de las subcuentas)



Solo corresponden a cuentas para llevar **registros contables** de control del monto de las Reservas.

## Propuesta de acuerdo

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en los artículos 5 y 7, fracción III, del Decreto del Fondo y en las cláusulas Sexta, Séptima, Novena y Décima Primera, fracción III, del Contrato Constitutivo del Fondo, instruyó al Fiduciario para que lleve a cabo la apertura de la cuenta y subcuentas previstas en la Quinta de las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones para el Bienestar y que se señalan en el documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “\_”.

## **QUINTO. Instrucción al Fiduciario para el otorgamiento y revocación de poderes, así como aprobación de honorarios de los apoderados**

## QUINTO. Instrucción al fiduciario para el otorgamiento y revocación de poderes, así como aprobación de honorarios de los apoderados

- De conformidad con las disposiciones normativas aplicables al Fondo, corresponde a su Comité Técnico instruir al Banco de México, en su calidad de Fiduciario, llevar a cabo el otorgamiento y revocación de los poderes que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fondo, así como para la defensa de su patrimonio.
- En ese sentido, el presupuesto de dichos honorarios se encuentra incorporado en el gasto de inicio de operación, mismo que será desahogado en el punto Sexto del orden del día de la presente sesión.
- A partir de 2025, dicho concepto se incorporará al gasto de operación correspondiente.

## Propuesta de acuerdos

**PRIMERO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 7, fracción VII, del Decreto del Fondo y en la cláusula Décima Primera, fracción VII, del Contrato Constitutivo del Fondo, instruyó al Fiduciario, para otorgar y revocar, mediante escritura pública y de conformidad con las disposiciones aplicables, los poderes que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines del Fondo, así como para la defensa de su patrimonio.

**SEGUNDO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 7, fracciones IX y XII, del Decreto del Fondo y en las cláusulas Décima Primera, fracciones VIII y XII, y Vigésima Segunda del Contrato Constitutivo del Fondo, aprobó que, a partir del ejercicio dos mil veinticinco y los subsecuentes, la propuesta de honorarios de los apoderados del Fondo sea presentada para aprobación de ese órgano colegiado en la previsión del gasto de operación del ejercicio respectivo.

## **SEXTO. Plan de Trabajo, gasto de inicio de operación 2024 y honorarios fiduciarios**

# Plan de Trabajo 2024

- Las actividades del Fondo durante 2024 estarán concentradas en la implementación de las operaciones asociadas a sus cuatro principales mandatos:
  - i. La recepción de recursos
  - ii. La administración de los recursos del Fondo
  - iii. La inversión de los recursos del Fondo y
  - iv. La entrega de los recursos a los Institutos de Seguridad Social.

# Plan de Trabajo 2024

- Sin duda la actividad que requerirá el mayor esfuerzo por parte del personal será el diseño y la **construcción de los sistemas informáticos para operar el Fondo**. Es necesario sistematizar en el corto plazo las siguientes actividades:
  - **Recibir los recursos** de las aportaciones iniciales y subsecuentes, que deben ser administrados por el Fondo; tanto en efectivo (transferencias de recursos en los sistemas de pagos), como en títulos y valores.
  - **Gestionar las cuentas y subcuentas** en las que deberán ser registrados contablemente los recursos.
  - Calcular diariamente la **valuación y rendimiento de los recursos del Fondo**.
  - Generar **reportes diarios de la valuación y rendimiento** del Fondo.
  - **Entregar** al IMSS, ISSSTE e INFONAVIT, a través de la Tesorería de la Federación, **los recursos** indicados por la USPSS conforme a las solicitudes que ésta última reciba.

# Plan de Trabajo 2024

- Adicionalmente, durante el resto de los meses del 2024, será necesario dedicar recursos a las siguientes actividades:
  - **Control interno y fiscalización:**
    - Fortalecer el control interno, la administración de riesgos y preparar estrategias para garantizar la continuidad de los procesos del Fondo en caso de eventos que pudieran interrumpir o afectar el desarrollo normal de las operaciones.
    - Atender los diferentes requerimientos de información de los diferentes entes de fiscalización.
  - **Transparencia y acceso a la información pública**
    - Se diseñará un portal de Internet para el Fondo, al cual se podrá acceder desde la página web del Banco de México y de forma independiente.
    - En el portal se publicarán documentos correspondientes al marco jurídico aplicable, información relevante sobre la administración de recursos del Fondo, las actas de las sesiones del Comité Técnico, los Estados Financieros del Fondo, entre otros informes.

## Honorarios fiduciarios y Gastos de operación

- El Decreto que da origen al Fondo establece que el Comité Técnico aprobará el **gasto de operación** necesario para cumplir el fin del Fondo, incluyendo, cuando menos, el correspondiente al personal destinado al cumplimiento de la encomienda fiduciaria, así como **honorarios fiduciarios**, los cuales deberán erogarse con cargo al patrimonio fideicomitido.
- Los gastos de operación corresponden a todos los gastos, contribuciones y demás erogaciones, que se originen como consecuencia de la realización de los fines del Fondo, incluyendo su constitución, operación y administración (p.e. gastos en recursos humanos, tecnologías de información, inmobiliario, auditorías, etc).
- En este sentido, se hace del conocimiento del Comité Técnico que el monto pactado **por concepto de honorarios fiduciarios** en el Contrato Constitutivo del Fondo, corresponde a una cuota inicial fija anual equivalente a **6 millones de pesos**, actualizable anualmente por inflación, así como con la suma de los conceptos erogados en términos de los gastos de operación; cantidades que se ponen a consideración del Comité para su correspondiente aprobación.

# Honorarios fiduciarios y gastos de operación 2024

- El importe estimado de gasto de operación y honorarios fiduciarios para el periodo comprendido entre junio y diciembre de 2024 se presenta a continuación (cifras en miles de pesos):

	Jun.-Dic. 2024
Recursos humanos	10,515
Otros gastos	8,525
Total de Gastos de Operación	19,040
Honorarios Fiduciarios	6,000
Subtotal	25,040
IVA	4,006
<b>Total de erogaciones</b>	<b>29,047</b>

# Propuesta de acuerdo

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 7, fracción VIII, del Decreto del Fondo y en las cláusulas Décima Primera, fracción IX, Vigésima Segunda y Vigésima Tercera del Contrato Constitutivo del Fondo:

- 1) Aprobó el Plan de Trabajo dos mil veinticuatro, conforme al cual el Fiduciario podrá celebrar los actos que requiera para que el Fondo inicie sus operaciones en el presente ejercicio.
- 2) Aprobó el Gasto de Inicio de Operación por \$19,040,000 (Diecinueve millones cuarenta mil pesos moneda nacional) más el impuesto al valor agregado, para el ejercicio dos mil veinticuatro.
- 3) Aprobó los honorarios fiduciarios para el ejercicio dos mil veinticuatro por \$6,000,000 (Seis millones de pesos moneda nacional) más el impuesto al valor agregado, en términos de lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera del Contrato Constitutivo.
- 4) Autorizó que, en caso de ser necesario durante el ejercicio dos mil veinticuatro, el Fiduciario pueda llevar a cabo reasignaciones del Gasto de Inicio de Operación entre los apartados que lo conforman, únicamente cuando tengan como finalidad realizar las actividades que permitan cumplir adecuadamente con el fin del Fondo en la mayor medida de eficiencia y economía posibles.

Todo lo anterior, conforme al documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “\_”.

# **SÉPTIMO. Lineamientos para evitar conflicto de interés del Banco de México en las contrataciones consigo mismo, en su función de Banco Central y como Fiduciario**

## Conflictos de Interés

- Considerando que para la gestión fiduciaria que le corresponde al Banco de México y, en particular, en los actos jurídicos que suscriba consigo mismo, en su carácter de Fiduciario del Fondo y como Banco Central, **se debe procurar que este observe los más altos estándares éticos y principios profesionales** que mantiene para sus propias operaciones, razón por la cual se elaboró un documento para prevenir conflictos de interés. Los objetivos de dicho documento son:
  - **Identificar posibles conflictos de interés**
  - **Implementar medidas para la prevención de los conflictos de interés**

## Conflictos de Interés: Identificación

- De manera enunciativa mas no limitativa se presumirá, salvo prueba en contrario, que puede actualizarse un conflicto de interés en los siguientes casos:
  - Si el Banco de México adquiriera a nombre y por cuenta propia, **una ganancia financiera o evitara una pérdida** financiera para sí mismo, a **expensas del Fondo**.
  - Si el Banco de México, a nombre y por cuenta propia, **tuviera un interés diferente del correspondiente al Fondo** en relación con el resultado de cualquiera de sus operaciones, particularmente respecto a su objetivo prioritario, finalidades y funciones (artículos 2o. y 3o. de la Ley del Banco de México).
  - Si el Banco de México, actuando por cuenta propia, tuviera motivos para **favorecer los intereses de un tercero a sabiendas de que resultaría en detrimento del interés correspondiente al fin del Fideicomiso**.

## Conflictos de Interés: Prevención

- Con el fin de identificar y **prevenir la actualización de conflictos de interés**, se deberán adoptar las siguientes medidas:
  - Encomendar a las unidades administrativas que lleven a cabo las funciones relativas al Fondo y a las que sean responsables de la implementación y seguimiento del control interno, funciones de evaluación, identificación y prevención de conflictos de interés, incluida la resolución de dudas y consultas, que actúen **conforme a la normatividad aplicable en el propio banco central**.
  - Establecer **procedimientos y sistemas** para identificar situaciones en las que pudieran actualizarse conflictos de interés.
  - **Registrar situaciones en las que se determine la posibilidad de que se actualice algún conflicto de interés**, así como las medidas tomadas al respecto.
  - Establecer sistemas de monitoreo y restricción de operaciones para **supervisar el flujo de información privilegiada y evitar el uso indebido de dicha información**.

## Propuesta de acuerdo

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 7, fracción XII, del Decreto del Fondo y en las cláusulas Décima Primera, fracción XII, y Décima Cuarta, párrafo segundo, del Contrato Constitutivo del Fondo, aprobó los “Lineamientos para evitar conflicto de interés del Banco de México en las contrataciones consigo mismo, en su función de Banco Central y como Fiduciario del Fondo”, conforme al documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión.

# OCTAVO. Metodología y determinación de reservas del Fondo de Pensiones para el Bienestar

# Metodología para determinar Reservas Financieras

- La SHCP coordinó sesiones de trabajo con el IMSS, ISSSTE e INFONAVIT para acordar la Metodología que establece el mecanismo para estimar la Reserva Financiera que permita hacer frente a las solicitudes de devolución de los recursos que hayan sido transferidos al Fondo de Pensiones para el Bienestar, provenientes de las cuentas individuales inactivas del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- La constitución de la Reserva Financiera se realizará a partir de:
  - Reservas por Siniestros Ocurridos y No Reportados (SONR), que corresponde a devoluciones de recursos que son reclamadas en periodos posteriores.
  - Reserva del periodo (n, 0), corresponde a las reclamaciones de recursos que se presenten en el mismo año en que son transferidos.
  - Series de tiempo, para proyectar entregas futuras de las generaciones más antiguas, y que por falta de información no se pueden agregar a la matriz de siniestralidad del SONR.
- Los Institutos con base en las Reglas de operación y en la Metodología acordada están determinando el monto de la reserva y la informarán a la USPSS para notificar al Fondo el monto a reservar por Instituto de Seguridad Social.

## Propuesta de acuerdo

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en los artículos 4, párrafo segundo, fracción IV, 7, fracciones II, párrafo segundo, X, XII y XIII, del Decreto del Fondo y en las cláusulas Séptima, párrafo noveno, Décima, párrafo séptimo, y Décima Primera, fracción X, del Contrato Constitutivo del Fondo, tomó conocimiento de la metodología y determinación de Reservas del Fondo, de conformidad con el documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “\_”.

# **NOVENO. Mecanismos para cumplir con obligaciones de transparencia y acceso a la información pública**

# Obligaciones de Transparencia

- En materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, el Fondo **dará cumplimiento a sus obligaciones en dichas materias** a través de la Unidad de Transparencia del Banco de México.
- Para solventar buena parte de los requerimientos de información, el Fondo contará con una **página de Internet** para publicar de manera **trimestral**, previa aprobación del Comité Técnico y conforme se establezca en las Reglas de Operación, un informe que contenga información pública respecto de:
  - los estados que demuestren la situación financiera del Fondo (Estados Financieros),
  - los rendimientos del portafolio,
  - los montos de las aportaciones al Fondo,
  - los recursos otorgados a los Institutos de Seguridad Social,
  - entre otros
- Esta información complementará a aquella que sea proporcionada por el sitio de Internet elaborado por la SEGOB para dar información a los pensionados sobre los procedimientos para llevar a cabo las solicitudes de complementos o reclamos (ventanilla única).

## Propuesta de acuerdo

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 10 del Decreto del Fondo y en la cláusula Décima Octava del Contrato Constitutivo del Fondo, tomó conocimiento de las acciones y colaboración que realizarán el Fideicomitente y el Fiduciario para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo en materia de transparencia, acceso a la información pública y comunicación de la información que genere el Fondo, de conformidad con la parte conducente del documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “\_”.

# DÉCIMO. Calendario de sesiones 2024

## Calendario de sesiones 2024

- De acuerdo con lo establecido en la cláusula DÉCIMA, párrafos sexto y séptimo del Contrato Constitutivo del Fondo, el Comité Técnico deberá celebrar sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año, salvo en el presente ejercicio de inicio de operaciones.
- Por lo anterior, a fin de cumplir con la presentación de los informes y demás temas a desahogar en el presente ejercicio, así como la programación del 2025, se pone a consideración llevar a cabo una sesión adicional en 2024, conforme a lo siguiente:

FECHA	TEMAS MÍNIMOS A PRESENTAR
<b>29 Octubre de 2024</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informe trimestral de aportaciones al Fondo de Pensiones para el Bienestar</li><li>2. Informe trimestral de recursos entregados a los Institutos de Seguridad Social</li><li>3. Informe trimestral de situación financiera del Fondo de Pensiones para el Bienestar</li><li>4. Plan de Trabajo y Gasto de Operación 2025</li><li>5. Calendario de sesiones 2025</li></ol>

## Calendario de sesiones 2024

- Por otra parte, se propone que, en caso de ser necesario, la fecha de la citada sesión de este órgano colegiado pueda ser modificada mediante comunicación por escrito o por vía electrónica, de conformidad con las instrucciones del Presidente del Comité Técnico, por conducto del Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Para esos efectos, el Secretario o el Prosecretario de Actas informará a los demás miembros de este Comité, el día, hora y lugar de la celebración de la sesión, así como los temas a tratar.

## Propuesta de acuerdo

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en la cláusula Décima, párrafos sexto y séptimo, del Contrato Constitutivo del Fondo:

- 1) Aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio dos mil veinticuatro, conforme al documento que se agrega al apéndice del acta de la presente sesión, y
- 2) Acordó que, en el supuesto que sea necesario modificar la fecha de celebración de la sesión ordinaria prevista en dicho calendario, el Secretario o el Prosecretario de Actas, de conformidad con las instrucciones que reciban del Presidente del Comité Técnico, por conducto del Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán informar a los miembros de este órgano colegiado el día, hora y lugar de la celebración de la sesión, así como los temas a tratar.

## DÉCIMO PRIMERO. Comunicado de prensa

## Comunicado de prensa

- Con el objetivo de informar al público sobre los acuerdos tomados en esta primera sesión del Comité Técnico del Fondo de Pensiones para el Bienestar, se propone publicar un comunicado de prensa o informarlo a través de cualquier otro medio que los integrantes de este órgano colegiado estimen conveniente.
- Dicho comunicado de prensa se presenta como apéndice del acta de la presente sesión bajo la letra “\_”.

## Propuesta de acuerdo

**ÚNICO.** El Comité Técnico, con fundamento en el artículo 7, fracción XIII, del Decreto del Fondo, así como en la cláusula Décima Primera, fracción XIII, del Contrato Constitutivo del Fondo, aprobó el comunicado de prensa relativo a la presente sesión, el cual se agrega al apéndice de esta acta bajo la letra “\_”, y autorizó a difundirlo a través de las páginas oficiales de internet del Fondo, así como de las instituciones que representan los integrantes de este órgano colegiado o por cualquier otro medio que estimen conveniente.



BANCO DE MÉXICO®

[www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)

Uso General

Información cuyo acceso está restringido a cualquier persona empleada por el Banco de México y, en su caso, personas ajenas al mismo.